

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0335 -2019-MPPA-A.

Aguaytía, 15 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Informe N° 145-2019-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA, de fecha 23/10/19; Informe N° 079-2019-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 24/10/19; Informe N° 00355-2019-APV-GDSE-MPPA-A, de fecha 29/10/19; El Expediente Externo N° 13169-2019, en donde la Gerencia de Desarrollo Social y Económico – MPPA, se dirige a la Gerencia Municipal – MPPA, mediante Informe N° 00355-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 29 de octubre del 2019, con la finalidad de remitir todo lo actuado conforme al asunto indicado en el presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona lo siguiente: *“Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores”;*

Por su parte, el artículo 3° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, refiere que: *“La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El Comité Electoral se instala en su fecha de conformación”;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2019-MPPA-A, de fecha 12 de agosto del 2019, **SE RESUELVE:** (entre otros), declarar nulo el proceso electoral municipal de los centros poblados de: San Juan Bautista, jurisdicción del distrito de Irazola, Santa Rosa y la Divisoria, jurisdicción del distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali del 4 de agosto del 2019 y convocar a elecciones complementarias para elegir alcalde y (05) regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados: La Divisoria, Santa Rosa en el distrito de Padre Abad, San Juan Bautista en el Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, para el día 06 de octubre del 2019 (...);

Sobre el particular, y mediante Informe N° 145-2019-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 23/10/19, el área de participación vecinal – MPPA-A, se dirige a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento – MPPA-A, seguidamente y conforme al Informe N° 079-2019-SGDSyE-GDSE-MPPA-

A, de fecha 24 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento – MPPA-A, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico – MPPA-A, siguiendo esta secuencia, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico – MPPA-A, se dirige a la Gerencia Municipal – MPPA-A, mediante Informe N° 00355-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 29 de octubre del 2019, todo lo anterior, con la finalidad de los resultados de las elecciones municipales complementarias del Centro Poblado de "SANTA ROSA", en donde se observa que según el cronograma de elecciones de alcaldes y regidores del Centro Poblado "Santa Rosa" y demás, aprobado según Ordenanza Municipal se llevaron a cabo en coordinación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE – Pucallpa), según el convenio interinstitucional que se ha suscrito precisamente para salvaguardar la transparencia y la democracia del proceso electoral, luego de que el área de participación vecinal – MPPA – A se constituya a la Institución Educativa y de esta manera conforme a sus atribuciones y funciones aseguraron el lugar con el acondicionamiento de las mesas de votación para luego entregar el material electoral a los miembros de mesa en la hora indicada por el personal de la ONPE – Pucallpa, brindando las recomendaciones referentes al proceso electoral, en el momento de la votación propiamente dicha, conteo de votos y llenado de las actas de instalación, acta de sufragio, acta de escrutinio y finalmente el cómputo general de los resultados;

Cabe mencionar que el personal de esta Entidad Edil tuvo una participación activa en estos comicios electorales, siendo designados en los diferentes centros poblados como veedores, orientando a la población y ubicando la mesa de sufragio conforme al padrón ordenado en forma alfabético. Además las elecciones en el Centro Poblado de "Santa Rosa" se llevó a cabo con total normalidad y transparencia. Siendo que según los resultados obtenidos el ganador fue la "UNIDOS POR EL DESARROLLO DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA Y SUS CASERIOS", con el número 01, representado por el señor SANTOS MEZARINO HUALCAS, identificado con DNI N° 05415364, con 330 votos válidos, en segundo lugar quedo la lista N° 02 "Movimiento Independiente Unidad, Fuerza y Trabajo", con 253 votos válidos y;

El concejo municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de "Santa Rosa" del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad queda conformada de la siguiente manera según el cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
MEZARINO HUALCAS SANTOS	05415364	ALCALDE
LIMAS PINEDO ROBALINO	00171943	1º REGIDOR
AMASIFUEN CRUZ SONIA	71069461	2º REGIDOR
MAYNAS GIMENEZ ELY	48431895	3º REGIDOR
VALLEZ AMASIFEN OSLER	70094324	4º REGIDOR

El quinto regidor, será el primer Regidor de la Agrupación Política que ha obtenido el segundo lugar de a lista N° 02 "Movimiento Independiente Unidad, Fuerza y Trabajo"

DEL AGUILA FLORES RENE	43103550	5º REGIDOR
------------------------	----------	------------

Que, mediante Informe Legal N° 620-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 15 de Noviembre del 2019, emite opinión legal favorable a declarar procedente el reconocimiento del concejo municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de "Santa Rosa" del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, región Ucayali.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VALIDAR los resultados de las elecciones municipales del centro poblado **Santa Rosa** Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, de acuerdo al acta de escrutinio de mesa de sufragio del día 06 de Octubre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y PROCLAMAR al Alcalde y Regidor - Consejo Municipal del centro poblado de **Santa Rosa** Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, **por el periodo 2019-2023**; conforme a los resultados de veracidad y transparencia del proceso electoral, de la forma siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
MEZARINO HUALCAS SANTOS	05415364	ALCALDE
LIMAS PINEDO ROBALINO	00171943	1º REGIDOR
AMASIFUEN CRUZ SONIA	71069461	2º REGIDOR
MAYNAS GIMENEZ ELY	48431895	3º REGIDOR
VALLEZ AMASIFEN OSLER	70094324	4º REGIDOR

El quinto regidor, será el primer Regidor de la Agrupación Política que ha obtenido el segundo lugar de a lista N° 02 "Movimiento Independiente Unidad, Fuerza y Trabajo"

DEL AGUILA FLORES RENE	43103550	5º REGIDOR
------------------------	----------	------------

ARTICULO TERCERO: OTÓRGUESE las respectivas credenciales que lo acrediten como tal al Alcalde y Regidores del centros poblados, **Santa Rosa**, Distrito de Padre Abad Provincia de Padre Abad, Región Ucayali

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la oficina de Informática y estadística para su publicación en la página web de la municipalidad y a la oficina de imagen institucional su publicación y difusión en el diario de mayor circulación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a las unidades orgánicas mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEXTO: DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento a las instancias administrativas de esta entidad municipal y a la RENIEC y el JNE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

 Prof. Daniel O. Zagarra Macuyama
 Alcalde (e)